



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N°681

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ASOCIACION DE PRODUCTORES ECOLOGICOS EN PAPAYA Y OTRAS VARIEDADES DE FRUTAS ALTO BENI LA PAZ EL ALTO

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 9, numeral 2, establece los fines y funciones esenciales del Estado, garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo Intra-Cultural, Intercultural y Plurlingüe.

De igual manera el Texto Constitucional, establece en el artículo 283 que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, El artículo 334 numeral 2, de La Constitución Política del Estado determina que en el marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará el sector gremial, el trabajo por cuenta propia, y el comercio minorista, en las áreas de producción, servicios y comercio, será fortalecido por medio del acceso al crédito y a la asistencia técnica.

Que el artículo 33 de La Ley 482 de Los Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal regule mediante Ley, el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

Que, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16 numeral 4 señala las atribuciones del Concejo Municipal: en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y **MODIFICARLAS**.

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Art. 4 Inc. e) menciona Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo.

Que el Reglamento General del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Municipal 170/2014 en su artículo 48 establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico para velar por el progreso, crecimiento, social, cultural y político de los habitantes en el municipio de El Alto.

Que el Reglamento General del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Municipal 170/2014 en su artículo 84 establece que las iniciativas legislativas pueden ser por los ciudadanos, Organizaciones Sociales, las Concejales y los Concejales y por el Órgano Ejecutivo Municipal. Por lo que se concluye lo siguiente.

Que, en fecha 27 de noviembre de 2020 remite NOTA con REF. SOLICITUD DE MEJORAMIENTO DE PUESTOS A CAMIONES A FAVOR "ASOCIACION DE PRODUCTORES ECOLOGICOS EN PAPAYA Y OTRAS VARIEDADES DE FRUTAS ALTO BENI LA PAZ EL ALTO."

Que, en atención a solicitud de los impetrantes se emite INFORME CITE: CODE/RNMH/051/2020, que señala en su parte de CONCLUSION Y SUGERENCIA: "El suscrito SUGIERE a su autoridad que por su intermedio se derive la presente carpeta con HOJA DE RUTA N° 1679/020 al Órgano Ejecutivo a efectos que por las instancias que correspondan considere la solicitud y emitan INFORME de conformidad a la Ley Municipal N° 291 y su Reglamentación con relación al trámite de la "ASOCIACION DE PRODUCTORES ECOLOGICOS EN PAPAYA Y OTRAS VARIEDADES DE FRUTAS ALTO BENI LA PAZ EL - ALTO."

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



2

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, el INFORME CITE: SMDE/DFM/UF/JALH/095/2021, con REF. NOTA AL EJECUTIVO 311, emitido por José Ademir Luque Hidalgo TECNICO UNIDAD DE FERIAS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, de fecha 17 de febrero de 2021, manifiesta en su parte más relevante: "...lo correcto es 191 puestos de venta y el nombre correcto según nuestra acta apertura es: "ASOCIACION DE PRODUCTORES ECOLOGICOS EN PAPAYA Y OTRAS VARIEDADES DE FRUTAS ALTO BENI LA PAZ EL ALTO"...(textual)".

Que, el INFORME CITE: GAMEA/SMMUS/DRMU/URT/0047/2021, REF. INFORME RESPUESTA A NOTA CON CITE S.M.D.E./0047/2021, emitido por Lic. Andrea Gutiérrez Ríos TECNICO UNIDAD DE REGULACION DEL TRANSPORTE, de fecha 11 de marzo de 2021, manifiesta en la parte de DESARROLLO: "...La Unidad de Regulación del Transporte dependiente de la Dirección de Regulación de Movilidad Urbana y esta dependiente de la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana Sostenible, en merito a los antecedentes y en cumplimiento del Reglamento Municipal a la Ley Autonómica N° 291, en fecha 05 de marzo de la presente gestión a horas 11:30 a.m., realiza la inspección correspondiente en la calle Constantino de Medina, desde la Calle 9 hasta la Av. Arica de la Zona Villa Dolores del Distrito Municipal N°1 de la ciudad de El Alto, lugar donde solicitan mejoramiento de puestos a camiones a favor de la **ASOCIACION DE PRODUCTORES ECOLOGICOS EN PAPAYA Y OTRAS VARIEDADES DE FRUTAS ALTO BENI LA PAZ EL - ALTO.**" de la Ciudad de El Alto.

Realizando la inspección técnica correspondiente se evidencio:
Según Decreto Municipal N° 009/2013, Reglamento Municipal de Uso de Vías de Transporte Urbano la Calle Constantino de Medina es considerada una vía de 2do. Orden.
Cabe señalar que, al ser un lugar comercial, por la calle mencionada existe mediano tráfico vehicular, específicamente de vehículos que brindan servicio de taxis y carga."

Que, el INFORME CITE: SMDE/DFM/UF/EZA/409/2021, REF. NOTA AL EJECUTIVO 311, emitido por Edgar Zarate Aguirre TECNICO UNIDAD DE FERIAS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, de fecha 29 de marzo de 2021, manifiesta en la parte de DESARROLLO: "...En la inspección realizada se evidencio la activación de 54 puestos de venta y 36 paradas de camiones distribuidos en (2) filas, **FILA A** con 40 puestos de venta y 15 paradas de camiones, **FILA B** con 14 puestos de venta y 21 paradas de camiones con dimensiones en los puestos de venta de 2.50 X 2.12 M2 y las paradas de camiones con dimensiones de 2.50 X 8.50 M2, en horario de 06: a.m. a 16:00 p.m. De acuerdo a plano de asentamiento presentado por la **ASOCIACION DE PRODUCTORES ECOLOGICOS EN PAPAYA Y OTRAS VARIEDADES DE FRUTAS ALTO BENI LA PAZ EL - ALTO.**", y en la parte de CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS señala: "... así mismo señalar conforme a la ley 482, es atribución del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el ámbito de sus facultades y competencias dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

POR TANTO:

En aplicación a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autonómica N° 291, Reglamento General El Concejo Municipal de El Alto, Decreto Municipal N° 46/2015 y normativa vigente.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 681
ASOCIACION DE PRODUCTORES ECOLOGICOS EN PAPAYA Y OTRAS
VARIEDADES DE FRUTAS ALTO BENI LA PAZ EL ALTO

ARTÍCULO PRIMERO. - (OBJETO) El objeto de la presente Ley Municipal es **MODIFICAR LA LEY MUNICIPAL N° 479**, de fecha 26 de abril de 2018, que dispone **HOMOLOGAR** la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 001/2018 y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 016/2018 a favor de la "**ASOCIACION DE PRODUCTORES ECOLOGICOS EN PAPAYA Y OTRAS VARIEDADES DE FRUTAS ALTO BENI LA PAZ EL ALTO**" debiendo quedar redactada con el siguiente texto:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a favor de la "**ASOCIACION DE PRODUCTORES ECOLOGICOS EN PAPAYA Y OTRAS VARIEDADES DE**

R

2

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

FRUTAS ALTO BENI LA PAZ EL ALTO", ubicado en la calle Constantino de Medina, desde la Calle 9 hasta la Av. Arica de la Zona Villa Dolores del Distrito Municipal N°1 de la ciudad de El Alto, con un **TOTAL 54** puestos de venta y **36 PARADAS** de camiones con venta de frutas que cuenta con 191 afiliados distribuidos en DOS (2) **FILAS** conforme a la siguiente descripción: **FILA "A"** con 40 puestos de venta y 15 paradas de camiones, **FILA "B"** con 14 puestos de venta y 21 paradas de camiones con dimensiones en los puestos de venta de **2.50 mts. X 2.12 mts.** y las paradas de camiones con dimensiones de **2.50 mts. X 8.50 mts.**, de acuerdo al plano de asentamiento presentado por la Asociación. La autorización son todos los días de la semana de horas 06:00 a.m. Hasta 18:00 p.m.

ARTICULO SEGUNDO. - (REUBICACION) Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando lo disponga la parte técnica y/o jurídica del G.A.M.E.A., o se dé el mejoramiento de vías en el área de asentamiento.

ARTICULO TERCERO. - (DEBERES Y OBLIGACIONES) Deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos; la limpieza del Área de Asentamiento, manteniendo buenas relaciones con la ciudadanía, quedando establecido la prohibición de Venta, Hipoteca o Alquiler de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTICULO CUARTO. (CUMPLIMIENTO) Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente ley Municipal el Órgano Ejecutivo.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

UNICO. - Quedan Abrogadas y Derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

DIPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley se remita al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de orden legal a través de las unidades correspondientes

SEGUNDA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

TERCERA. - En cumplimiento al Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por el área respectiva del GAMEA remitase una copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo legal establecido.

Es dada en Sesión Virtual del Concejo Municipal de EL Alto, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintiún años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Antiocho Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

Neoca Cruz Sangalli
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



PROMULGACION DE LA LEY MUNICIPAL Nº 681

HABIENDO SIDO RECEPCIONADA EL DIECIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY Nº 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL Nº 681 DEL 11 DE MAYO DE 2021**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN.


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

